

MODIFICA RESOLUCION EXENTA N° 245 DE 2026
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

Valparaíso **miércoles, 20 de mayo de 2026**

R. EX. N° **01382/2026**

VISTO: Lo solicitado por don José Ricardo Díaz Lobos, (cedente) y el armador Danilo Salgado Vega (**cesionario**); mediante Expediente cero papel N° 5322/2026; lo informado por la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (D.P.) N° 497/2026 e Informe Técnico N° 81/2026, de fecha 06 Mayo de 2026; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y 20.657; los Decretos Exentos N° 154 y N° 366, ambos de 2003, N° 29 y N° 54, ambos de 2019 y N° 261 de 2025, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 970 de 2022, N° 2.956 de 2025, modificada por la N° 129 de 2026, N° 3.010 de 2025, modificada por la N° 130 de 2026, N° 3.027 de 2025, modificada por la N° 85 de 2026 y N° 3.044 de 2025, modificada por la N° 86, de 2026, y N° 245 de 2026, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 245 del 27 de enero de 2026 de esta Subsecretaría, se autorizó la cesión de 57 toneladas de Merluza común provenientes don José Ricardo Díaz Lobos, RUN: 14.538.908-9, RPA N° 21611, perteneciente al Área Ñuble-Biobío Sur, Región de Biobío, armador de la embarcación SAN FRANCISCO VI, RPA N° 700840 y matrícula N°3511, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común individualmente al interior de las organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA SUR de las Regiones del Ñuble y del Biobío.

2.- Que el cedente, don José Ricardo Díaz Lobos , ha ingresado documentación realizando solicitud de modificación de la Res. Ex. N° 245/2026.

3- Que, así mismo, el armador Sr. Danilo Salgado Vega de la embarcación artesanal SEA SHEPHERD de RPA N° 967391 (**cesionaria**); ha solicitado modificar la Resolución Exenta N° 245/2026 en el sentido de modificar los montos de la cuota cedida de 30 toneladas del recurso merluza común, a 10 toneladas de dicho recurso.

4.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum e Informe Técnico señalados en Visto ha informado acoger favorablemente la solicitud.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 2022, de este origen, se delegó en el jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones de cesiones de toneladas a que alude el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, salvo las delegadas en los Directores Zonales de Pesca, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 2.159 de 2019 y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1- Modificase la Resolución Exenta N° 245 de 2026 de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión de cuota del recurso merluza común proveniente del armador artesanal José Ricardo Díaz Lobos, RUN: 14.538.908-9, RPA N° 21611, perteneciente al Área Ñuble-Biobío Sur, Región de Biobío, armador de la embarcación SAN FRANCISCO VI, RPA N° 700840 y (**cedente**), en favor de la embarcación artesanal SEA SHEPHERD de RPA N° 967391 (**cesionario**); en el sentido de reemplazar, de acuerdo a lo siguiente:

- Reemplazar el **considerando numeral 3** de la Res. Ex. N° 245 de 2026, por el siguiente:

“Que, don José Ricardo Díaz Lobos (RUN: 14.538.908-9; RPA N° 21611), perteneciente al Área Ñuble-Biobío Sur, Región de Biobío, armador de la embarcación SAN FRANCISCO VI, RPA N° 700840 y matrícula N°3511, sometido al mencionado régimen de administración, solicita la cesión de 37 toneladas de su cuota de merluza común, asignada mediante RAE individual, por Resolución Exenta N° 3.044 de 2025, modificada por la N° 86, de 2026, ambas de esta Subsecretaría.”

- Reemplazar el **resuelvo numeral 1** de la Res. Ex. N° 245 de 2026, por el siguiente:

“Autorízase la cesión de 37 toneladas de Merluza común provenientes del armador don José Ricardo Díaz Lobos, RUN: 14.538.908-9, RPA N° 21611, perteneciente al Área Ñuble-Biobío Sur, Región de Biobío, armador de la embarcación SAN FRANCISCO VI, RPA N° 700840 y matrícula N°3511, sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Merluza común individualmente al interior de las organizaciones de pescadores artesanales en el ÁREA SUR de las Regiones del Ñuble y del Biobío.”

- Reemplazar el **resuelvo numeral 2** de la Res. Ex. N° 245 de 2026, por el siguiente:

La cesión se efectúa en favor de los armadores de las embarcaciones artesanales que se indican, inscritos en la mencionada pesquería en el Registro Pesquero Artesanal de la Región del Maule, pertenecientes al Área Maule Sur, Región del Maule, distribuidas del modo que sigue:

a) Acrecentar en 15 toneladas la cuota de captura de merluza común disponible para el armador artesanal Sr. Pedro Moraga Orellana (RUN: 11.912.062-4; RPA N° 15449), que extraerá con la embarcación JEFE DEL MAR VII de RPA N° 968974 y matrícula N° 3591, perteneciente al Área Maule Sur, Región de Maule (Res. Ex. N° 3.044 de 2025, modificada por la N° 86 de 2026).

b) Acrecentar en 10 toneladas la cuota de captura de merluza común disponible para el armador artesanal Sr. Danilo Salgado Vega (RUN: 13.599.009-4; RPA N° 927613), que extraerá con la embarcación SEA SHEPHERD de RPA N° 967391 y matrícula N° 3498, perteneciente al Área Maule Sur, Región de Maule Res. Ex. N° 3.044 de 2025, modificada por la N° 86 de 2026).

c) Acrecentar en 12 toneladas la cuota de captura de merluza común disponible para el armador artesanal Sr. Danilo Alexis Salgado Vega (RUN: 15.147.157-9; RPA N° 919324), que extraerá con la embarcación SAN ROQUE VIII de RPA N° 698521 y matrícula N° 3666, perteneciente al Área Maule Sur, Región de Maule Res. Ex. N° 3.044 de 2025, modificada por la N° 86 de 2026).

- Reemplazar el **resuelvo numeral 3** de la Res. Ex. N° 245 de 2026, por el siguiente:

“Descuéntese 37 toneladas de Merluza común, provenientes de la cuota distribuida al armador de la embarcación artesanal SAN FRANCISCO VI de RPA N° 700840, individualizado en el numeral 1° de la presente resolución, mediante Resolución Exenta N° 3.044 de 2025, modificada por la N° 86 de 2026, ambas de esta Subsecretaría.”

2- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3- Transcríbese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.
POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA**



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/FFC



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22357086&hash=69c33>